



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

ES/AMM

Nota: 035-UAS-SDGSA
Panamá, 29 de febrero del 2024

Ingeniera
KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ing. Corrales:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-24, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II- F-004-2024 del Proyecto denominado **“PANAMÁ CABLES & INGNEERING, CO. INC”** a desarrollase en Corregimientos de 24 De diciembre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Por el promotor es: **PANAMÁ CABLES & INGNEERING, CO. INC.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Israel Cedeño - Región de Salud de Panama Metro|
Insp. Aida Pérez - Inspector de Saneamiento

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. M. M.</i>
Fecha:	<i>05/03/2024</i>
Hora:	<i>3:00 pm</i>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-E-004 -2024**

Proyecto: "PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC."

Fecha: marzo 2024.

Ubicación: Corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito de Panamá, Providencia de Panamá.

Promotor PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC

Objetivo Calificar El Estudio De Impacto Ambiental, Para Determinar Si Cumple Con Los Requisitos De Protección Ambiental Específicamente En Materia De Salud Pública Y Dar De Acuerdo Con Los Lineamientos Establecidos En El Decreto Ejecutivo 1 De 1 De Marzo De 2023, Por El Cual Se Reglamenta El Capítulo III, Del Título II Del Texto Único De La Ley 41 De 1998

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El Proyecto "PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC." consiste en el equipamiento, instalación y operación de las estaciones de montaje de una línea de producción de cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 en la manzana 9 de la Zona Franca "PANAPARK FREE ZONE" (Proyecto Zona Franca y Comercial).

El producto por desarrollar en el Proyecto "Panama Cables & Engineering Co. Inc.", durante su fase de operación corresponden a cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), de 5 kV, núcleo conductor de cobre sólidos, aislamiento de caucho de etileno-propileno, armadura de cinta de acero entrelazada, en calibres No. 1, 2 y 4. El producto terminado será destinado a brindar alimentación a las bombas eléctricas sumergibles, entregando potencia y electricidad.

IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS

1. Alteración de la calidad del aire
2. incremento en los niveles de ruido
3. Incremento de la erosión de los suelos
4. Aumento en la sedimentación
5. Contaminación de los suelos
6. Compactación del suelo
7. Alteración de la calidad de aguas superficiales por aporte de sedimentos o sustancias contaminantes
8. Modificación de hábitat
9. Generación de desechos orgánicos e inorgánicos
10. Incremento en el riesgo de accidentes laborales
11. Riesgo de pérdida de la calidad del por aumento de sedimento (SS, DBO, O ₂) y por derrame de hidrocarburos

NORMAS QUE TIENE QUE CUMPLIR PARA MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. **Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control**

necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con Resolución 021 del 24 enero de 20232, acoge las guías de la OMS de en calidad de aire.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Atentamente,

ING. ATALA S. MILORD
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

